



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 100-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día martes 25 de julio del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 010-2023-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por los Consejeros Regionales de la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **Informe N° 010-2023-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR, de fecha 24 de julio de 2023**, suscrito por los Consejeros Regionales de la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, mediante el cual se dirigen al pleno del Consejo Regional y hace llegar el informe de Propuesta para “COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD”, para evaluación y aprobación por el Pleno de Consejo Regional.

Que, luego de la evaluación y resultado del presente informe, se formula la siguiente conclusión:

Que, el servidor que más condiciones óptimas tiene para ejercer el cargo de Coordinación de la Unidad Funcional de Integridad, en aplicación a las evaluaciones antes descritas es: **Lic. VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ**.

Se estima que con la experiencia expuesta curricularmente que evidencia las virtudes y actitudes analizadas puede realizar la función que se le encomienda. Precisándose que, siendo designado como tal, es quien tiene la imperiosa necesidad de ser la imagen de Integridad Funcional en el cumplimiento de sus funciones.

Recomendaciones:

1. Brindar el acondicionamiento y las facilidades que requiera la Unidad Funcional de Integridad, a efectos que el designado a la Coordinación Funcional de Integridad Lic. VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ, pueda desarrollar sus funciones de manera íntegra y sin impedimento alguno.

Se emita la resolución de reconocimiento de Coordinador Funcional de Integridad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día martes 25 de julio de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **APROBAR** el **Informe N° 010-2023-GOB.REG.AMAZONAS/COCNALyD-CR**, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por los Consejeros Regionales de la COMISIÓN ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN, NORMAS, ASUNTOS LEGALES Y DESCENTRALIZACIÓN, mediante el cual se dirigen al pleno del Consejo Regional y hace llegar el informe de Propuesta para “COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD”, el mismo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo. – Declarar **PROCEDENTE** la **DESIGNACIÓN** como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad al Lic. VÍCTOR ERASMO HUAMÁN MUÑOZ.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. Gilmer W. Horna Corrales, para que ordene al área respectiva la implementación de la presente decisión, según las recomendaciones expuestas.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de julio de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.